



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD031/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE INTELIGENCIA GEOGRÁFICA APLICADOS S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. MARIO ALBERTO REYES SOTO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **30 de Noviembre de 2017**, se llevó a cabo la **Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros, se autorizó iniciar con el procedimiento de **licitación pública** relativo al servicio de restitución planimétrica de la cartografía urbana, suburbana y rústica de la ciudad de Chihuahua, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 22/17 celebrada el día 22 de Noviembre de 2017, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua; de conformidad con el artículo 31, fracción I, y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- II. Que con fecha **19 de Diciembre de 2017**, se llevó a cabo el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-81/17**, relativa al Servicio de restitución planimétrica de la cartografía urbana, suburbana y rústica de la ciudad de Chihuahua, solicitada por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, declarándose **DESIERTA** en su partida única, debido a que no se contaron con propuestas solventes en el acto; de conformidad con el punto número 19 de las bases del procedimiento y con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- III. Que con fecha **16 de Enero de 2018**, se llevó a cabo el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-81/17-BIS**, relativa al Servicio de restitución planimétrica de la cartografía urbana, suburbana y rústica de la ciudad de Chihuahua, solicitada por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, declarándose **DESIERTA** en su partida única, debido a que no hubo propuestas para analizar; de conformidad con el punto número 19 de las bases del procedimiento y con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

- IV. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Tesorería del Municipio de Chihuahua, solicitó la aprobación para la contratación del servicio de restitución planimétrica de la cartografía urbana, suburbana y rústica de la ciudad de Chihuahua, mediante el procedimiento de **adjudicación directa**; toda vez que se llevaron a cabo dos procedimientos de licitación pública para la prestación del servicio en comento, sin embargo ambos procedimientos fueron declarados desiertos por no haberse recibido proposiciones solventes;
- V. Que con fecha **18 de Enero de 2018**, se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros, se autorizó la adjudicación directa relativa al servicio de restitución planimétrica de la cartografía urbana, suburbana y rústica de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua; de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), y 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- VI. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que señala como domicilio legal el de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, situado en la Calle Sexta y Mina número 408, de la Colonia Centro, de esta Ciudad, y;

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar a **"EL PRESTADOR"** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PRESTADOR"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Mexicana, específicamente una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la Escritura Pública número 69,899, de fecha 26 de Marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64, de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 63,779, de fecha 11 de Octubre de 2016, ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público número 82, en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 08 de Septiembre de 2016, a través de cual, entre otros asuntos, se modificó y aumentó el objeto social; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que Ing. Mario Alberto Reyes Soto, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal como lo acredita con el instrumento público número 49,550, de fecha 28 de Noviembre de 2012, ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público número 82, en la ciudad de León, Estado de Guanajuato; documento mediante el cual se le otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los conocimientos jurídicos y técnicos suficientes, así como con los recursos materiales y humanos necesarios a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SIG100326 LR8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"**;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Boulevard Juan Alonso de Torres número 410 interior 102, Colonia San Jerónimo, Ciudad León, Guanajuato Código Postal 37148;



9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **"EL MUNICIPIO"** los **SERVICIOS** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Contratación del Servicio de restitución planimétrica de la cartografía urbana, suburbana y rústica de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** serán prestados por un periodo comprendido entre el **18 de Enero de 2018** al **30 de Abril de 2018**.
2. La prestación de los **SERVICIOS** cubrirá una superficie aproximada de 1,005 km², el cual comprende un área urbana al año 2014 de 260 km², las áreas suburbanas aledañas compuestas por tierras de carácter rústico y de preservación ecológica de 503 km², y el resto de la cobertura en zonas rústicas del Municipio de 237 km² (**ANEXO A** del presente contrato).
3. Para la prestación de los **SERVICIOS** ser requerirán de los siguientes objetos geográficos:

Categoría	Nombre del objeto	Geometría	Definición del objeto geográfico
Traza Urbana	Manzana	Polígono	Superficie formada por uno o varios predios colindantes, delimitados por vías públicas.
	Predio	Polígono	Terreno o lote unitario, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono.

	Construcción (bloque de construcción, # de niveles y tipo de techumbre)	Polígono	La obra de cualquier tipo, destino o uso y que consta de cimientos o sin ellos, muros, paredes, y techos, inclusive los equipos o instalaciones adheridas permanentemente y que forman parte integrante de ella.
	Alberca	Polígono	Es una construcción hidráulica, bien excavada en tierra, bien realizada con fábrica de ladrillo, tapial o mampostería, en forma de estanque, para almacenar agua.
	Banqueta	Línea	Las banquetas son las zonas destinadas al uso y circulación de los peatones en puentes y vialidades urbanas.
	Guarnición	Línea	Borde de concreto.
	Camellón y Glorieta	Línea	Líneas de concreto que forman polígonos en medio de las avenidas.
Vías de Comunicación	Red Vial	Línea	Conjunto de vialidades que se intersectan entre sí.
	Andador	Línea	Se definen como banquetas dentro de un predio.
	Aeropista		Pista de aeropuerto al límite de asfalto.
	Vía Férrea	Línea	Es la infraestructura que permite la movilidad de un tren o ferrocarril.
	Puente	Polígono	Polígono que cruza algún accidente topográfico, que se utiliza para dar continuidad a las vías de comunicación.
	Puente Peatonal	Polígono	Estructura que facilita el tránsito de personas en zonas de difícil acceso peatonal, sobre todo en vías de comunicación muy transitadas, se establecerá una clasificación según el tipo de estructura para abordarlo la cual es: rampa, escalera y mixto.
	Puente Terraplén	Línea	Son las tuberías que se encuentran por debajo de las vías de comunicación y que dan paso continuo a los elementos hidrológicos.
Predios Rústicos	Predio Rústico	Polígono	Terreno o lote unitario, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono fuera de la zona urbana.
	Cerca	Línea	Se utilizan para delimitar superficies entre un terreno y otro.
	Construcción (bloque de construcción, # de niveles y tipo de techumbre)	Polígono	La obra de cualquier tipo, destino o uso y que consta de cimientos o sin ellos, muros, paredes, y techos, inclusive los equipos o instalaciones adheridas permanentemente y que forman parte integrante de ella.
Vegetación	Huerto		Pequeña extensión de terreno, generalmente cercado, en que se plantan verduras, legumbres y árboles frutales.
	Cultivo	Polígono	El cultivo es la práctica de sembrar semillas en la tierra y realizar las labores necesarias para obtener frutos de las mismas.
	Árbol	Puntos	Un árbol es una planta perenne, de tallo leñoso, que se ramifica a cierta altura del suelo. El término hace referencia

			habitualmente a aquellas plantas cuya altura supera un determinado límite, diferente según las fuentes: dos metros.
	Zona Arbolada	Polígono	Masas de árboles o árbol individual mayor a 2 metros de copa.
Infraestructura Urbana	Poste	Punto	Se trata de una columna de madera o concreto u otro elemento que se coloca de manera vertical y que sirve de apoyo o señalamiento.
	Muro de Contención	Línea	Un muro de contención es un límite físico entre una avenida con la finalidad de dividir los sentidos de la misma.
	Luminaria	Punto	Es una Columna de madera, concreto, hierro u otro elemento con una o más lámparas en la parte superior.
	Alcantarilla	Punto	Es un acueducto subterráneo destinado a evacuar las aguas residuales domésticas u otro tipo de aguas usadas.
	Torre de Alta Tensión	Punto	Es una estructura de gran altura, normalmente construida en celosía de acero, cuya función principal es servir de soporte de los conductores eléctricos aéreos de las líneas de transmisión de energía eléctrica.
	Antena de Telefonía Celular	Punto	Es una estructura de gran altura, normalmente construida en acero, cuya función principal es servir de soporte para las antenas de telefonía celular de distintas compañías. Las medidas van de entre 15.00 y 50.00 metros de altura y con estructura monopolo. (Ver anexo II)
	Anuncio Espectacular (tipo de anuncio: denominativo, propaganda estructura: unipolar, cartelera)	Punto	Instalación con la finalidad de mostrar publicidad. Por la finalidad de su contenido pueden ser denominativos y de propaganda o publicidad. Pueden ser autosoportados (unipolares o carteleras). Los anuncios unipolares van de 15 a 25 metros. Los anuncios cartelera cuentan con una altura máxima de 15 metros. (Ver anexo B)
	Cancha Deportiva	Polígono	Instalaciones para el uso o práctica de algún deporte.
	Subestación Eléctrica	Polígono	Instalaciones que sirven para generar luz eléctrica.
	Red Eléctrica de Alta Tensión	Línea	Cables de tensión que se comunican entre torre y torre.
Altimetría	Cota Planimétrica	Punto	Se colocarán en la zona de cruces de vías de comunicación así como a un intervalo aproximado de 250 metros en vías de comunicación que no presenten cruce como el caso de carreteras y terracerías extensas.
	Cota Altimétrica	Punto	Se colocarán en las partes altas bajas y puertos ortográficos para indicar alturas máximas y mínimas sobre los accidentes topográficos.
Hidrología	Cuerpo de Agua	Polígono	Elemento que almacena agua ya sea natural o artificial con dimensiones superiores a los 5 metros cuadrados (no albercas ni tanques). Se restituirá al espejo de agua y se agregará una cota a la misma altura del polígono trazado.
	Obra Hidráulica	Polígono	Se entiende por obra hidráulica o infraestructura hidráulica a una construcción, en el campo de la ingeniería civil, ingeniería agrícola e ingeniería hidráulica, donde el

		elemento dominante tiene que ver con el agua. Se puede decir que las obras hidráulicas constituyen un conjunto de estructuras construidas con el objetivo de controlar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o de defensa.
	Tanque	Polígono
		Instalaciones o contenedores de almacenamiento de agua tales como tanques elevados, tinacos, cisternas, pilas etc.

*LAS CARACTERÍSTICAS DE ALGUNOS OBJETOS GEOGRÁFICOS COMO SOPORTE PARA LA RESTITUCIÓN SE INTEGRAN EN EL **ANEXO B** DEL PRESENTE CONTRATO.

4. La restitución planimétrica se realizará en escala 1:1,000 a través de sistemas fotogramétricos digitales. Con base en las fotografías aéreas, el apoyo terrestre, y los resultados de la aerotriangulación se realizarán los procesos fotogramétricos siguientes:
 - ✓ La restitución vectorial se deberá llevar a cabo directamente de los modelos que integran las fotografías digitales sin recurrir a pasos intermedios y con base en geometrías de puntos, líneas y polígonos (áreas), sobre el modelo tridimensional debidamente orientado relativa y absolutamente.
 - ✓ La información vectorial digital obtenida en el proceso de restitución habrá de permitir ser visualizada y tratada en edición como proceso complementario.
 - ✓ La vectorización se efectuará de tal forma que los elementos se representen y mantengan la altura relativa de los objetos que fueron digitalizados.
5. Se deberán de aplicar controles de calidad para asegurar la continuidad topológica de los trazos, debiéndose revisar lo siguiente:
 - ✓ Todos los polígonos deben estar cerrados y con sus etiquetas de identificación.
 - ✓ Todos los elementos deben tener continuidad.
 - ✓ Todos los vértices con quiebres o cambios de dirección las capas de manzanas, predios y construcciones deben tener nodos.
 - ✓ Debe existir coincidencia geométrica entre las capas de manzanas, predios y construcciones.
 - ✓ No se debe sobreponer o trasladar polígonos adyacentes de una misma capa de información.
6. La restitución planimétrica deberá estar referida a la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), zona 13 Norte, Datum horizontal ITRF08 época 2010.0; Elipsoide GRS80; la referencia de elevación debe ser al nivel medio del mar.
7. La restitución planimétrica deberá de apegarse a la Norma Técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos; a la Norma Técnica para Estándares de Exactitud Posicional y a la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos (NTM), ambas estipuladas por el INEGI.
8. El **PRESTADOR** deberá entregar al **MUNICIPIO** los siguientes archivos y evidencia de trabajo, los cuales deberán de otorgarse en medios magnéticos y por duplicado:
 - ✓ Un archivo en el formato .shp (shapefile) por cada objeto definido en la tabla de objetos geográficos.
 - ✓ Cada shapefile debe nombrarse de acuerdo al nombre del objeto geográfico.
 - ✓ Deberán de ser organizados en subdirectorios nombrados de acuerdo a la categoría a la que pertenecen.

Ejemplos de nombres de archivos shapefile y subdirectorios:



<u>CATEGORIA</u>	<u>OBJETO</u>
TrazaUrbana	Manzana Predio Construccion CamellonyGlorieta
ViasdeComunicacion	RedVial ViaFerreia PuentePeatonal
InfraestructuraUrbana	Poste MurodeContencion Luminaria CanchaDeportiva

Los nombres de archivos y subdirectorios:

- Cada palabra contenida en el nombre iniciará con mayúscula a excepción de las conjunciones.
- No deberán contener espacios, acentos, caracteres especiales o guiones.

- ✓ Archivos de metadatos de cada objeto geográfico de acuerdo a la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos del INEGI. Cada archivo deberá de incluir por lo menos los 25 metadatos obligatorios que indican la normatividad.
- ✓ Se entregará un informe mensual de los avances de los trabajos realizados en formato Word y PDF.
- ✓ Se harán dos entregas parciales de los entregables, la primera de ellas se realizará al tener el 50% del avance del proyecto; y una segunda entrega con la totalidad de los mismos al momento de finalizar los trabajos.

9. La Tesorería Municipal, será la responsable de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor de "**EL PRESTADOR**", la cantidad de \$ **2, 628,850.00 M.N. (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del "**EL PRESTADOR**", previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mismos que deberán de entregarse en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La contraprestación será pagada de la siguiente manera:

1. Un anticipo correspondiente a la cantidad de \$**1, 200,000.00 M.N. (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que deberá de entregarse al iniciarse la prestación de los **SERVICIOS**.
2. El saldo insoluto restante; es decir, la cantidad de \$**1,428,850.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, deberá de ser entregada al concluir los **SERVICIOS**; es decir al **30 de Abril de 2018**.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por sus **SERVICIOS**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos jurídicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". Atendiendo a lo que de conformidad nos dispone los artículos 2, 512, y 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" será obligado a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia, negligencia o impericia le llegue a causar a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada, autorizada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$262,885.00 M. N. (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de la Tesorería Municipal, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados "EL PRESTADOR" deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente acreditada, autorizada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$262,885.00 M. N. (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente acreditada, autorizada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$1, 200,000.00 M.N. (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo

de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 114 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **18 de Enero de 2018** al **30 de Abril de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial será responsable del acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a la confidencialidad derivada del presente instrumento.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la

obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente**, Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P. 31000, número de teléfono 072, ext. 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle Mina número 408
Colonia Centro, C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:

Boulevard Juan Alonso de Torres número 410
Interior 102, Col. San Jerónimo, C.P. 37148
Ciudad León
Estado Guanajuato
Tel. 477-7-74-07-09

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al prestador del servicio derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

El **PRESTADOR**:

ING. MARIO ALBERTO REYES SOTO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios "**EL MUNICIPIO**" podrá aplicar las penalidades en los términos del



artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El **MUNICIPIO**:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



CHIHUAHUA
Junio, una capital fuerte
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PRESTADOR:**

SISTEMAS DE INTELIGENCIA GEOGRÁFICA APLICADOS S.C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. MARIO ALBERTO REYES SOTO



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica